

12304

ANEXO No. 4
FORMA DE PAGO – OPERADOR BANCARIO Y FINANCIERO

El costo de las transacciones y servicios efectivamente utilizados durante un determinado mes, será liquidado mes vencido, previa aprobación del Comité de Revisión Operativa del Contrato, el cual se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes siguiente, de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

1. A más tardar el día 25 del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio, el banco remitirá informe en medio electrónico en formato Excel a la Dirección Financiera del ICBF con la LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS, relacionando la totalidad de transacciones realizadas y servicios utilizados. El archivo deberá contener al menos la siguiente información:
 - a) Fecha de la transacción
 - b) Descripción de la transacción
 - c) Tarifa sin IVA
 - d) Valor del IVA
 - e) Valor total por operación
 - f) Costo total de los servicios incluido IVA (CTS)
 - g) Ciudad Destino (para el servicio de pagos)

2. Se liquidarán los Rendimientos Sobre los Saldos (RSS) utilizando la siguiente fórmula:
$$RSS = (((1 + Tasa\ EA)^{(DC/365)} - 1) * (SP - (SP * (\% Encaje + \% Inv. Forzosa)))) - Pago.int)$$

Donde,

- RSS = Rendimientos sobre saldos
- SP = Saldo promedio en cuentas corrientes y de ahorro a nivel nacional (según extracto mensual)
- DC = Días Calendario
- Encaje = Encaje legal vigente durante el mes objeto de liquidación sobre saldos en cuentas corrientes y de ahorro.
- Inv. Forzosa = Inversión Forzosa legal vigente durante el mes objeto de liquidación sobre saldos en cuentas corrientes y de ahorro.
- Tasa EA = Tasa Efectiva Anual del mercado secundario de los Títulos TES B EN PESOS; determinada por la tasa de la Curva de Rendimientos Cero Cupón (CEC) a 30 días, calculada a partir de los coeficientes beta publicados por el *Sistema Proveedor de precios para valoración – INFOVALMER* en su página oficial www.infovalmer.com.co, para el último día hábil del mes anterior al mes objeto de evaluación,¹ tasa que debe ser reportado por la entidad bancaria en reporte anexo a la cuenta de cobro.
- Nota: Para efectos de unificar criterios, esta Tasa debe darse con 4 decimales redondeada por defecto o por exceso.
- Pago.int = Intereses pagados durante el periodo sobre recursos en cuentas de ahorro del ICBF (según extracto) y de acuerdo con las siguientes tablas:

¹ Para efectos de calcular la Curva de Rendimientos Cero Cupón (CEC) se utiliza el archivo "Plantilla Curvas Cero Cupón y CRCDT", adjunto a la presente, el cual se puede descargar de la página oficial de INFOVAL. La tasa a utilizar corresponde a la columna "Curva Spot Discreta", para el punto de la curva correspondiente a 30 días al vencimiento, de la hoja "CEC".

12304

PROMEDIO EN CUENTAS DE AHORROS		TASA E.A
DESDE	HASTA	
\$	\$10.000.000	1.00%
\$ 10.001.001	\$500.000.000	2.00%
Mayor a \$ 500.000.000	N.A.	2.50%

3. Una vez se obtiene el valor del Costo Total de los Servicios (CTS) y el valor de los Rendimientos Sobre los Saldos (RSS), se comparan los dos valores y se procede según los siguientes casos:
 - 3.1. Si $CTS < RSS$, la Entidad Bancaria acumulará la diferencia a favor del ICBF para ser compensado con los servicios y transacciones realizadas durante el siguiente mes, y así sucesivamente.
 - 3.2. Si $CTS > RSS$, el ICBF girará la diferencia a favor de la Entidad Bancaria, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por el valor a girar, discriminando el IVA y anexando los soportes correspondientes. La factura y/o cuenta de cobro deberá ser aprobada por el Supervisor del Contrato o quien este delegue.

En caso que al finalizar el contrato exista un saldo a favor del ICBF, la Entidad Bancaria deberá reintegrarlo al ICBF dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

Al cierre del año y a más tardar el 20 de Diciembre de 2015, EL BANCO indicará al ICBF el valor proyectado del Servicio del mes de noviembre y diciembre del respectivo año, según corresponda a fin de garantizar la constitución Reserva Presupuestal de los recursos para amparar el pago el siguiente año, no obstante, en el evento que para este mes el resultado del pago por el valor del servicio considerando la reciprocidad, este sea superior al valor presupuestado, su déficit será compensado con reciprocidad durante el mes siguiente.

Para la liquidación del contrato y la generación del último pago, será indispensable que todas las partidas conciliatorias se encuentren depuradas e identificadas, para lo cual el Banco deberá dar respuesta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el ICBF las requiera.

Aprobó	Revisó	Revisó
OBER GABRIEL MOLANO RICO Director Financiero	ALEXANDRA VARÓN CORTES Profesional Especializado	GINA ESPERANZA HERNANDEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Planeación, Seguimiento Financiero y de Gestión
Revisó	Elaboró	
GLORIA AMPARO AVILA Coordinadora Grupo de Tesorería	CRISANTA RUIZ SANCHEZ	